



APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 28 DE MARZO DE 2025

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEON  
Y  
LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE  
LEÓN, PARA PROMOVER Y APOYAR EL CERTAMEN GASTRONÓMICO DE LA SEMANA  
INTERNACIONAL DE LA TRUCHA 2025”**

**REUNIDOS:**

De una parte la Sra. Concejala de Educación, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de León **Dña. Mercedes Escudero Pérez**, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10.

Y de otra parte, **D. Oscar García Martínez con DNI 09802749B** en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León, con NIF G24713786 y domicilio en León, Padre Isla N5, 1 F.

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias propias en materia información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) Ley 7/1985).

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el art. 1 del acta fundacional, la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León, tiene entre sus fines, el de promocionar el turismo de León capital y provincia, así como impulsar la competitividad en el sector hotelero y hostelero.

El Certamen Gastronómico de la Trucha es uno de los concursos gastronómicos más antiguos de España, en sus inicios enmarcado dentro de la Semana Internacional de la Trucha de León, en la actualidad, posee entidad propia y se desarrollará del 2 de junio del 2025.



**TERCERO.-** Para conseguir este objetivo, se decide financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la organización, el desarrollo y la promoción de Certamen Gastronómico de la Trucha – Concurso Nacional, impulsada por la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es regular y formalizar la concesión, percepción y justificación por el beneficiario de la subvención directa que figura nominativamente en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Base nº 40, 3º), aplicación presupuestaria 13.43200.48918 por importe de 20.000,00.-€, denominada “Semana Internacional de la Trucha”, con la finalidad de subvencionar la organización y promoción del Certamen Gastronómico de la Semana Internacional de la Trucha 2025.



## **SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.**

El **Excmo. Ayuntamiento de León** se compromete a:

1. Aportar a la Asociación. Empresarial de. Hostelería y Turismo de la provincia de León la cantidad de 20.000,00.- € (VEINTE MIL EUROS.), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo. Conforme lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza General de subvenciones y Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2025, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas Web.
3. En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

## **TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León.**

La **Asociación Empresarial de. Hostelería y Turismo** de la provincia de León se compromete a:

1. Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
2. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada.
3. En la promoción o difusión pública de las actividades a realizar con posterioridad a la firma del Convenio, así como en la edición de material promocional impreso, deberá figurar siempre la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de León.
4. Si el beneficiario carece de medios propios para la realización de la actividad, se autoriza la contratación de la misma a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el objeto de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del modelo de instancia al efecto (Anexo I):

- a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. La memoria incluirá documentos fotográficos de las actividades y eventos realizados,



ordenada de forma cronológica, en la que se incluyan los materiales promocionales o publicitarios y en los que figure, en aquellos realizados con posterioridad a la firma del Convenio y siempre que sea posible, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de León (Conforme al Anexo II)

b) Certificado del Secretario de la entidad, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad, señalando de forma expresa que el coste de adquisición de los gastos subvencionados, no ha sido superior al valor de mercado, tal y como establece el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Conforme Anexos III y IV).

c) Relación en la que se enumeren las facturas originales, o documentos justificativos de los gastos realizados. En la relación de facturas deberán incluir una declaración firmada en la que harán constar que dichas facturas no se han presentado para justificar ninguna otra subvención o ayuda ni pública ni privada que la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León pudiese obtener, no admitiéndose facturas emitidas por esta entidad

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Tal y como establece el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 2 de septiembre de 2025, a través de a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Sección de Turismo.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, así como en la cuenta justificativa, para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez.
- Facturas o tickets de caja registradora, justificativos del gasto subvencionado, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
  - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
    - .- Número de factura o de ticket.
    - .- Nombre y Apellidos o razón social.
    - .- Número o Código de Identificación Fiscal.
    - .- Dirección (calle, número y localidad).
    - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas).



- Contraprestación total.
- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F.).
- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".
- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

*La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2025, establece **que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.***

- Hay que señalar que conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente acordadas y derivadas de este Convenio. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma que participe en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio, sin que se establezca relación laboral alguna con la otra entidad. Igualmente, cada entidad responderá de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, eximiendo de responsabilidad a la otra entidad.
- Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución



de la misma. y siempre que así se prevea en las Bases reguladoras (art. 37.1 de la Ley de Subvenciones y 20.9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.

8. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **CUARTA.- Forma de pago**

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario ha solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen, si bien, en este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



### **QUINTA.- Extinción del Convenio**

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2025 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de León y la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de León, podrán mantener reuniones de coordinación en cuanto al contenido del convenio.

### **SÉPTIMA.- Régimen Jurídico**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

### **OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman

*Por parte de Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los firmantes a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento, y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.*



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

---

### **Ayuntamiento de León**

Fdo. Mercedes Escudero Pérez,  
Concejala Delegada de Educación,  
Turismo e Igualdad.

### **Asociación de Hostelería y Turismo de la provincia de León**

D. Oscar García Martínez  
Presidente Asoc. de Hostelería y  
Turismo de la provincia de León

Fdo Digitalmente.  
Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León